

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diciembre
diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)**

**REF.: TERMINACIÓN SIN SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
de GREGORIO BLANCO ALMARIO contra YENERIS LORA MARMOLEJO y
LUIS FERNANDO LÓPEZ LORA. Nro.2021-00424-00**

Como quiera que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada y Costas Procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación aquí cobrada y las costas procesales conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., consecuencialmente ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en:

- Embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje (4/8 partes) equivalente a tres hectáreas, más seis mil setecientos ochenta metros cuadrados (3 Has + 6.780), que posea junto con otros la integrante de la parte ejecutada YENERIS DEL ROSARIO LORA MARMOLEJO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.896.835, en el bien inmueble, individualizado con la Matricula Inmobiliaria No. 342-16054 y con referencia catastral número 00-01-0001-0140-000, denominado Membrillal, ubicado en la vereda El Paraíso, del Municipio de Coloso- Sucre, decretada en proveído de septiembre catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y comunicada con Oficio N°840 del día 29 del mismo mes y año. **Oficiese.**

Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e96545d6869a170923103781f6ebb5a2d1ce8c56c7db1e64f4bed8a10b5cc8d**

Documento generado en 19/12/2022 10:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>